



DERECHO CONTRAVENCIONAL

Día y horario: miércoles de 18 a 20 hs.

****Este Seminario se desarrolla en el marco de la Especialización en Derecho Penal. Por ello se prevé un cupo de 7 (siete) alumnos regulares de la carrera de Grado.***

Inicio: 8/04/2020

Aula: Sede de Postgrado (calle 48 N°539 e/5 y 6)

Correlativa: DERECHO PROCESAL I

Director: Abog. Ernesto Domenech

Expositor: Abog. Mauricio Ernesto Macagno

Temática:

Desde los albores de la Nación, desde la sanción de bandos y proclamas por virreyes, gobernadores y cabildos, la sociedad argentina se ha visto regida en distintas materias de la vida cotidiana por las denominadas faltas y contravenciones. Desde la vestimenta hasta la política alimenticia, la salubridad e higiene, el orden moral y las costumbres hasta delitos de menor cuantía, todo es captado directa o indirectamente por las contravenciones.

Como fenómeno puede percibirse su génesis legislativa que se dispersa entre órganos de los diferentes estratos del Estado, nacional, provincial y municipal, con una impronta de disciplinamiento social que se mantiene indemne con el correr de los años y que excede con creces el ámbito de lo estrictamente jurídico. Sus aristas pueden observarse desde lo sociológico, criminológico, desde la psicología social y la historia y, por supuesto, desde el ámbito jurídico, manteniendo aún en el siglo XXI la impronta genética que le dio vida. Tal es incluso la circunstancia por la cual la ciencia jurídica no ha logrado otorgarle aún un sitio con cierta autonomía didáctica, debatiéndose arduamente su naturaleza y pertenencia a las áreas tradicionales de ese saber.

En nuestro sistema constitucional, la Nación ha delimitado su competencia legislativa en la materia, pero no ha desconocido que los Estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo ejercen en sus respectivos ámbitos territoriales (art. 123 CN), como lo dan cuenta la ley 10, Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ley 4115, Código Contravencional de la Provincia del Chubut.

Durante los últimos años, advirtiendo la necesidad de adecuar la legislación contravencional vigente a los nuevos tiempos, y para ajustarla a los postulados de las normas constitucionales y convencionales sobre Derechos Humanos, se iniciaron procesos de reformas en todo el país, que concluyeron en la sanción del



Código Contravencional de la Provincia de Jujuy (ley 5.860 de 2014), el Código Contravencional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (ley 1024, de 2014 en vigencia desde este año), el Código de Convivencia de la Provincia de La Rioja (ley 9679 de 2014) o el Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba (ley 10326 de 2016), tan solo para mencionar algunos de ellos.

En la provincia de Buenos Aires se encuentra vigente el Código de Faltas, decreto 8.031 del año 1973, cuyos antecedentes se remontan a las épocas coloniales, a pesar de las innumerables reformas parciales que sufriera. En un fallido proceso de reforma, hacia el año 2010 la discusión sobre la materia contravencional se ciñó al proyecto presentado por el gobierno provincial, que sin mayores variaciones se presentó ante una necesidad de la comunidad bonaerense. Otro frustrado proceso reformador se intentó impulsar en 2018 con un gobierno de distinto signo político con iguales resultados, ya que la propuesta, hasta la fecha, no tuvo discusión parlamentaria.

Cuando se menciona al Derecho contravencional, se alude a un fenómeno jurídico que excede con creces ámbitos estancos de enseñanza, ya que trasciende y confluye en normas, institutos, problemáticas que suelen cobijarse o parecen propios del Derecho penal parte general, o parte especial, del Derecho procesal pero también del Derecho de ejecución penal, del Derecho público provincial, constitucional, municipal, internacional o ambiental, sin olvidar su historicidad e inserción comunitaria, de lo que nos dan cuenta los estudios históricos, sociológicos y criminológicos, tan sólo por mencionar algunas aristas del fenómeno.

Por estas razones, se torna imprescindible encontrar un espacio de estudio, investigación, debate y formación acerca del derecho y sistema contravencional que extienda su horizonte de proyección de manera interdisciplinaria..-